

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Miércoles 30 de Julio de 1952	Nº. 172
---------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 1581

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Deplórase la muerte de la Excelentísima Señora Eva de Perón . . . . . 1586

**DISTRITO NACIONAL**

Licitación . . . . . 1586

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1586  
 Notificación . . . . . 1586  
 Aviso . . . . . 1588  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 1588

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrado en la ciudad de Managua, D.N., a las cuatro y veinte minutos de la tarde del miércoles veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Cruz Porras, Gallard, Guerrero Castillo y Quintanilla.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se continuó la discusión en lo general, en primer debate, del dictamen de mayoría sobre el proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República para el año fiscal 1952-1953.

El dictamen acoge con pequeñas reformas, la iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza dijo que estaba en desacuerdo con el

dictamen de mayoría porque éste no resuelve el problema inaplazable de los profesores de enseñanza y en cambio el de minoría propone se aumente en cien córdobas a los profesores de Managua y en cincuenta a los de los otros departamentos, pues como todos saben, en Managua el alquiler de una pieza no cuesta menos de cien córdobas. Agregó que debía suprimirse también la partida de cien mil córdobas que aparece en el título correspondiente al Servicio Aduanero para la Sanidad de Corinto, pues tal partida ya está consignada en el Ramo de Salubridad Pública. Propuso además, que en el Título V, Ramo de Relaciones Exteriores, se rebajaran partidas, a fin de aumentar la signación que aparece en el mismo Título, Capítulo III, para la Academia de la Lengua. Refiriéndose nuevamente al aumento del sueldo de los Profesores de Enseñanza, dijo que no sería del todo justo resolver el problema de los maestros creando nuevos impuestos que pagaría el pueblo consumidor y sobre el cual pesan ya más de cien millones de córdobas, cuando existe una cantidad de partidas innecesarias que podrían suprimirse o rebajarse, como propone el dictamen de minoría, para verificar el aumento al cuerpo docente de Nicaragua. En el Ramo de Hacienda, por ejemplo, aparece una asignación para hacer los cuadros para los informes que tiene que presentar, lo cual es absolutamente innecesario, ya que los empleados están precisamente ganando para hacer ese trabajo. Por otra parte, dijo, en las Embajadas de Washington, El Salvador, Honduras, Venezuela y otras, hay Agregado Civil, Agregado Comercial, Agregado Militar, que no se hace necesario tenerlos.

Así mismo criticó la partida de dos mil córdobas que en el Proyecto de Presupuesto se asigna para la publicación del Boletín Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cómo va a ser posible que en la preparación del Boletín Oficial se gasten dos mil córdobas, cuando se imprime en la Imprenta Nacional y el Ministerio de Hacienda da el material necesario para ese trabajo? Yo propongo, pues que se rebajen esas partidas y se aumente la que se asigna a la Academia de la Lengua, sin alterar en nada el total del capítulo, es decir, hacer un cam-

bio de partidas únicamente. Terminó diciendo que se reservaba el derecho de hacer nuevamente uso de la palabra cuando se discutiera el Presupuesto en lo particular pidiendo al mismo tiempo, fuera rechazado el dictamen de mayoría que no ha tomado en cuenta el problema de los maestros.

El Señor Presidente Honorable Senador Dr. Argüello observó que apenas se estaba discutiendo el dictamen en lo general y que el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza en su discurso había tocado muchos puntos concretos que quizás sería oportuno referirlos cuando se abriera la discusión en lo particular, exitando a los señores Senadores que al hacer uso de la palabra se concretaran al dictamen de mayoría que es lo que está a discusión.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre en apoyo dictamen de mayoría, dijo que la Comisión al estudiar este problema, no ha pasado por alto la necesidad que existe de elevar los sueldos que devengan los maestros y como todos muy bien saben, en la Cámara de Diputados había sido aprobado con dispensa de todo trámite, un reajuste en el Presupuesto para el Ramo de Educación Pública, con el elevado propósito de aumentar los sueldos de los servidores del Estado en tan importante Ramo. Que no le había sido indiferente la situación de los maestros de Nicaragua, pues precisamente esa ha sido una de las inquietudes permanentes del Gobierno actual, tal como puede apreciarse en el proyecto que se discute, pues la partida del Ramo de Educación Pública ha sido aumentada en más de cinco millones de córdobas. Agregó que en cuanto al sueldo que devengan los maestros, quizás el Senador Alvarez Lejarza no ha tomado en cuenta que los sueldos que aparecen en el Presupuesto son básicos, pero los maestros que han adquirido ya experiencia por los varios años de servicio en ese ramo, gozan de un sobresueldo del 10, del 20 y 30 por ciento, según los años que tengan de prestar sus servicios, el sueldo de ciento setenta córdobas únicamente lo tendrán los empíricos que no poseen título académico. Respecto a la crítica hecha por el doctor Alvarez Lejarza, sobre la partida para la Sanidad del Puerto de Corinto, dijo que se permitía manifestarle, que en ese puerto existe un hospital muy bien acondicionado, con un servicio completo que está dando grandes rendimientos. Refiriéndose a lo expresado por el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, en relación con el Agregado Comercial en nuestra Embajada en Washington dijo que éste no ha sido nombrado para que vigile la vida política y económica o administrativa de los Estados Unidos, sino para ver cuáles son las capaci-

dades en su desarrollo comercial, industrial y agrícola.

Suficientemente discutido el dictamen de mayoría y sometido a votación, fué aprobado con siete votos a favor y tres en contra.

A petición del Honorable Senador Castillo C., se leyó una moción que presentaron por escrito los Honorables Senadores Argüello Bolaños, Chamorro, Castillo C., Alvarez Lejarza y Gallard, en el sentido de que se rebajen las asignaciones de egresos en la suma de dos millones novecientos cincuenta y cinco mil noventa y nueve córdobas y veintidos centavos (¢ 2.955,099.22), con el propósito de aumentar los sueldos de los profesores de enseñanza.

El Honorable Senador Castillo C., explicó que la idea de la moción era que los sueldos de un mil córdobas arriba fueran rebajados en un diez por ciento.

Sometida a votación la moción antes leída, fué rechazada con siete votos en contra y tres a favor.

A discusión en lo particular el Proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos, se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los Capítulos I y II del Título I, Poder Legislativo, Cámara de Diputados.

A discusión el Capítulo III, Gastos Especiales, el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza hizo moción para que se suprimiera a la partida de cuatrocientos córdobas mensuales para gastos de representación del Sr. Presidente del Congreso.

Sometida a votación la moción del Honorable Senador Dr. Lejarza, fué rechazada con siete votos en contra y tres a favor. En consecuencia, el Capítulo III, fué aprobado sin reforma alguna.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el Capítulo IV, quedando así aprobado el Título I, con un monto de un millón quinientos once mil quinientos dieciseis córdobas (¢ 1.511,516.00), al año.

A discusión el Título II, Cámara del Senado, fué aprobado sin reforma el Capítulo I.

Al discutirse el Capítulo II, con la modificación propuesta por el dictamen, el Honorable Señor Presidente dijo que para él ese punto del dictamen, contenía dos aspectos: la supresión de un mecanógrafo y la distribución del sueldo que devengaba éste, por lo cual primero se discutiría si se suprime o no un mecanógrafo de los de tercera categoría y después, cómo se distribuiría esa partida.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza expresó que la Comisión de Hacienda al sugerir se suprima un mecanógrafo, lo hizo porque así lo cree conveniente, y que a su juicio esa suma de cuatrocientos córdobas debería distribuirse entre los tres mecanógrafos de primera categoría.

Sometido a votación si se suprimía un mecanógrafo de los de segunda categoría, se obtuvo el siguiente resultado: siete votos porque se suprimiera y tres porque no.

El Honorable Senador Ingeniero Guerrero Castillo pidió que los cuatrocientos córdobas que devengaba el mecanógrafo que se suprimió, fuera distribuido equitativamente entre todos los empleados de la Cámara.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre dijo que explicaría a la Cámara la forma en que la Comisión se permitió hacer la distribución de la partida de cuatrocientos córdobas. A la Taqui-Mecanógrafa que tenía un mil córdobas se le aumentaron doscientos; al Colaborador que tenía seiscientos cincuenta, se le aumentaron ciento cincuenta; y al Escribiente que tenía cuatrocientos treinta y siete cincuenta, se le hacía un aumento de cincuenta córdobas. Que tales aumentos habían sido hechos por razones de orden jerárquico en la prestación de servicio, pues tal como venía en el proyecto aparecían los mecanógrafos de primera categoría con un sueldo de seiscientos setenta y cinco córdobas, es decir, mayor al que devengaba el Colaborador que le sigue al Colaborador General.

Por sugerencia del Señor Presidente, se acordó votar primero si se aumentaban los doscientos córdobas que propone el dictamen a la Taqui-mecanógrafa, el cual sometido a votación, fué aprobado por unanimidad.

El Señor Presidente dijo que sin pronunciarse definitivamente, se permitía sugerir que los otros doscientos córdobas fueran distribuidos entre el Colaborador y el Escribiente; aumentándoles cien córdobas a cada uno de ellos.

Suficientemente discutido se acordó aumentar cien córdobas al Colaborador y cien al Escribiente.

A discusión los Capítulos III y IV de que consta el Título II, fueron aprobados sin modificación. El monto de este Título es de setecientos treinta y tres mil treinta córdobas (C\$ 733,030.00), al año.

A discusión el Título III, Poder Ejecutivo, Presidencia y Comandancia General, se leyó la primera parte del Capítulo I, Presidencia de la República, el que sometido a votación, fué aprobado con siete votos a favor y tres en contra.

Se leyeron y aprobaron sin reforma y por unanimidad de votos, la segunda y tercera parte de que se compone el Capítulo I referido.

A discusión el Capítulo II, Servicio de Comunicaciones y sometido a votación, fué aprobado por unanimidad de votos.

A discusión el Capítulo III, Servicios Diversos, y sometido a votación, fué aproba-

do con siete votos a favor y tres en contra por lo que se refiere a los sueldos del Médico y del Abogado Consultor de Casa Presidencial.

A discusión el Capítulo IV, Gastos Mensuales de Casa Presidencial, y sometido a votación, fué aprobado con siete votos a favor y tres en contra, en lo que se refiere únicamente a la partida para alimentación y cocina.

A discusión el Capítulo V, Comandancia General, y sometido a votación, fué aprobado con ocho votos a favor y dos en contra de los Honorables Senadores Alvarez Lejarza y Gallard, por considerarlo inconstitucional.

A discusión el Capítulo VI, Gastos Varios, y sometido a votación, fué aprobado con siete votos a favor y tres en contra, en lo que se refiere a la partida para nuevas construcciones y reparaciones.

Se leyeron y aprobaron por unanimidad de votos los Capítulos VII y VIII.

A discusión el Capítulo IX, Departamento de Defensa Nacional, y sometido a votación, fué aprobado con siete votos a favor y tres en contra.

Sometido a votación el Capítulo X, último de que consta el Título III, fué aprobado por unanimidad de votos. El total del Título dicho, es de dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta córdobas (C\$ 2,147,940.00) al año.

Se leyó y puso a discusión el Capítulo I del Título IV, Ramo de Gobernación y Anexos, del Ministro y Viceministro fueran rebajados, tal como lo indica el dictamen de minoría, o sea que el Viceministro gane lo mismo que los Senadores y Diputados.

Suficientemente discutido el Capítulo I, y sometido a votación, fué aprobado con ocho votos a favor y dos en contra, por lo que se refiere al sueldo del Ministro y Viceministro.

Se leyeron y aprobaron sin reformas, por unanimidad de votos, los Capítulos del II al VI, inclusive.

Al discutirse el Capítulo VII, el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza hizo moción para que se suprimiera la partida de ciento ochenta mil córdobas para construcción de un nuevo edificio para los talleres de la Imprenta Nacional, aclarando al mismo tiempo que estaba de acuerdo con la aprobación de todo el Capítulo, menos en lo que se refiere a esa partida que aparece en la letra b).

Suficientemente discutido el Capítulo y sometido a votación, fué aprobado, únicamente con un voto en contra en lo referente a la letra b).

Se leyeron y aprobaron, sin modificación, los Capítulos VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI.

Se leyó y puso a discusión el Capítulo XVII, Subsidios, el cual está modificado por el dictamen.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre hizo moción para que el Capítulo XVII fuera aprobado con la sugerencia del dictamen en el sentido de que de los cuatro mil córdobas que se tomarán de la letra l) del Capítulo XVII del Título VII, Ramo de Hacienda y Crédito Público, se asignarán dos mil para mantenimiento y reparación de la Catedral de León, joya artística nacional.

Suficientemente discutido el Capítulo XVII sometido a votación, fué aprobado con la moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, por unanimidad de votos.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, y por unanimidad de votos, los Capítulos XVIII, XIX, XX, XXI de que consta el Título IV, cuyo monto asciende a la suma de siete millones doscientos diez mil setecientos setenta y nueve córdobas. . . . . (C\$ 7.210,779.00), al año.

A discusión el Título V, Ramo de Relaciones Exteriores, fueron aprobados por unanimidad de votos los Capítulo I y II.

Al discutirse el Capítulo III, el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, hizo moción para que se rebajaran las partidas que se asignan para el Boletín Oficial y se aumente la de la Academia Nicaragüense de la Lengua.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza y sometida a votación, fué rechazada con cinco votos en contra y cuatro a favor. En consecuencia, el Capítulo III, fué aprobado sin reforma.

Al discutirse el Capítulo IV, el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza pidió que se anexaran las funciones del Cónsul Adscrito de Nicaragua en Nueva York, al Vice-Cónsul, suprimiéndose la partida al primero.

Sometida a votación la moción, fué rechazada con siete votos en contra y tres a favor, quedando aprobado sin ninguna modificación, el Capítulo V.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación y por unanimidad de votos, los Capítulos VI y VII de que consta el Título V, siendo el monto de éste de cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis córdobas y cuatro centavos (C\$ 4.245,536.04), al año.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los Capítulos del I al XIII inclusive de que consta el Título VI, Ramo de Economía, con un monto de ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos veintiseis córdobas y veinticinco centavos. . . . . (C\$ 8.14,426.25) al año.

A discusión el Título VII, Ramo de Hacienda y Crédito Público, fueron aprobados

sin reforma, los Capítulos del I al XVI, inclusive.

A discusión el Capítulo XVII, fué aprobado con la moción hecha por el Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, para que de acuerdo con el dictamen, se aumentaran dos mil córdobas a la partida que aparece en la letra m) los cuales se tomarían de la letra l) del mismo Capítulo.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma, el Capítulo XVIII, último de que consta el Título XVII, cuyo monto asciende a la suma de once millones ciento dieciséis mil quinientos ochenta y ocho córdobas. . . . . (C\$ 11.116,688), al año.

A discusión el Título VIII, Ramo de Educación Pública.

Se leyó y puso a discusión el Capítulo I, el cual fué aprobado con la modificación propuesta por el Honorable Senador Ingeniero Guerrero Castillo para que el sueldo del Secretario Colaborador de la Oficialía Mayor del Ministerio de Educación Pública, fuera elevado a un mil doscientos córdobas, tomando los doscientos córdobas que se le aumenten, del Capítulo XLVI, letra a).

A discusión el Capítulo II, fué aprobado con la sugerencia del dictamen, para que las asignaciones que aparecen en el proyecto para el Secretario y el Vocal del Departamento Técnico, sean invertidas, es decir, que el sueldo del Secretario sea de mil doscientos cincuenta córdobas y el del Vocal, de un mil doscientos córdobas.

Se leyeron y aprobaron, sin reforma, los Capítulos del III al XLVII inclusive, de que consta el mencionado Título VIII, con un monto de quince millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos quince córdobas y ochenta centavos (C\$ 15.141,215.88), al año.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los Capítulos del I al XXIII inclusive, de que consta el Título IX Ramo de Fomento y Obras Públicas, con una asignación de veintidos millones novecientos nueve mil quinientos ochenta y siete córdobas y doce centavos (C\$ 22.909,587.12), al año.

A discusión el Título X, Ramo de Guerra, Marina y Aviación, cuyo monto asciende a la suma de dieciséis millones quince mil un córdobas y setenta y cuatro centavos. . . . . (C\$ 16.015,001.74) al año, fueron aprobados sin reforma, los Capítulos del I al XXXI inclusive de que consta dicho Título.

Se leyeron y aprobaron, sin modificación alguna, los Capítulos del I al XXXII inclusive de que consta el Título XI, Ramo de Agricultura y Ganadería, con una asignación de cuatro millones noventa y siete mil trescientos dieciocho córdobas y cincuenta y dos centavos (C\$ 4.097,318.52) al año.

A discusión el Título XII, Ramo de Salubridad Pública, fueron aprobados sin ninguna reforma, los Capítulos del I al XVIII

inclusive, de que consta el Título en referencia, cuyo monto al año es de cinco millones quinientos setenta y nueve mil sesenta y siete córdobas y noventa y nueve centavos (C\$ 5.579,067.99).

Se leyeron y aprobaron sin modificación alguna, los Capítulos del I al IX inclusive de que consta el Título XIII, Ministerio del Trabajo, con una asignación de seiscientos sesenta y ocho mil doscientos dos córdobas y sesenta centavos (C\$ 668,202.60) al año.

A discusión el Capítulo I del Título XIV, Cortes de Justicia y Judicaturas, fué aprobado con la modificación sugerida por el dictamen, a fin de que la partida de un mil seiscientos córdobas para dietas de Conjueces, sea usada también para visitas y otras necesidades económicas de orden judicial.

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguna, los Capítulos del II al VII inclusive, de que consta el Título en discusión, cuyo monto al año asciende a la suma de dos millones quinientos ochenta y un mil seiscientos veinte córdobas (C\$ 2.581,620.00).

Se leyeron y aprobaron sin reforma, los Capítulos del I al XV inclusive, de que consta el Título XV, Ramo de Comunicaciones, con una asignación de diez millones noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta córdobas (C\$ 10.948,460.00) al año.

A discusión el Título XVI, Radio Nacional, fueron aprobados los Capítulos I y II de que consta, con una asignación de un millón ciento cincuenta mil quinientos treinta córdobas y cuarenta y ocho centavos... (C\$ 1.150,530.48) al año.

A discusión los Capítulos del I al V inclusive, de que consta el Título XVII, Servicio Aduanero, fueron aprobados sin reforma, con un monto de cinco millones cuarenta y nueve mil ochocientos córdobas... (C\$ 5.049,800) al año.

Se leyeron y aprobaron los Capítulos del I al VIII inclusive, de que consta el Título XVIII, Ramo del Crédito Público, con una asignación de nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete córdobas y diecisiete centavos... (C\$ 9.644,547.17) al año.

A discusión el Título XIX, Servicio Oficial de Pasajes y Transporte en Ferrocarril y Vapores Nacionales, fué aprobado el Capítulo Unico de que consta, con una asignación de novecientos sesenta y siete mil córdobas (C\$ 967,000.00) al año.

A discusión el Título XX, Devolución de Rentas Pignoradas, fueron aprobados los Capítulos del I al X inclusive de que consta, con una estimación de tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta córdobas (C\$ 3.649,680.00) al año.

Se leyeron y aprobaron los Capítulos del I al XIV inclusive de que consta el Título XXI, Empresa Aguadora de Managua, cuyo

monto asciende a la suma de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil córdobas (C\$ 1.644,000.00 al año).

A discusión el Título XXII, Luz y Fuerza Eléctrica, fueron aprobados los Capítulos del I al XII inclusive de que consta, con una asignación de cinco millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta córdobas (C\$ 5.346,360.00) al año.

A discusión el Capítulo I del Título XXIII, Ferrocarril y Vapores Nacionales, fué aprobado con la modificación propuesta por el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, en el sentido de que el sueldo de ochocientos cincuenta córdobas que devenga el Inspector de Trabajo, sea elevado a un mil córdobas, tomando este aumento del inciso h) del mismo Capítulo, destinado para adquisición de mobiliario, máquinas calculadoras y de escribir, papelería, etc.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los Capítulos del II al V inclusive de que consta el Título en discusión, cuyo monto asciende a la suma de trece millones seiscientos veintidos mil cuarenta y siete córdobas y ochenta y nueve centavos... (C\$ 13.622,047.89) al año.

A discusión el Título XXIV, Muelle de Corinto, fueron aprobados los Capítulos del I al IV inclusive de que consta, cuya asignación al año es de un millón cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos dos córdobas y setenta y tres centavos... (C\$ 1.477,402.73).

Se leyó y aprobó sin reforma, el Capítulo Unico de que consta el Título XXV, Junta Nacional de Asistencia social, cuya asignación al año es de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y seis córdobas (C\$ 2.479,536.00).

Se leyó y aprobó el Capítulo Unico de que consta el Título XXVI, Banco Nacional de Nicaragua, con una asignación de trece millones ochocientos sesenta y cinco mil córdobas (C\$ 13.865,000.00) al año.

A discusión el Título XXVII, Banco Hipotecario de Nicaragua, fué aprobado el Capítulo Unico de que consta con una asignación de un millón ochocientos veinte mil trescientos córdobas (C\$ 1.820,300.00) al año.

A discusión el Título XXVIII, Caja Nacional de Crédito Popular, se aprobó el Capítulo Unico de que consta con una asignación de cuatrocientos seis mil seiscientos córdobas (C\$ 406,600.00) al año.

Se leyeron y aprobaron los Capítulos del I al VII inclusive de que consta la Segunda Parte de que se compone el Presupuesto General de Gastos, referente a los Ingresos.

Se leyeron y aprobaron los Artos del 30 al 79 inclusive de que consta la Tercera Parte del Presupuesto y que se refiere a las disposiciones que regulan la ejecu-

ción y liquidación del mismo, quedando así aprobado en lo general y particular en primer debate.

50. Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el día jueves veintiseis del corriente a las diez y media de la mañana.

*Mariano Argüello,*  
Presidente

*Alberto Argüello Vidaurre,* Secretario  
*Pablo Rener,* Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

No. 527

El Presidente de la República,

Considerando:

Que a las ocho y veinticinco minutos de la noche del día de ayer falleció en Buenos Aires la Excelentísima Señora Eva de Perón, Primera Dama de la hermana República Argentina;

Considerando:

Que la ilustre desaparecida, digna señora esposa del Excelentísimo General Juan D. Perón, Presidente de la República Argentina, hizo patente en reiteradas formas sus demostraciones de simpatía para con el pueblo nicaragüense, correspondiendo al Poder Ejecutivo testimoniar su condolencia;

Acuerda:

Deplorar la muerte de la Excelentísima Señora Eva de Perón y comisionar al Doctor Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, para que exprese por los conductos correspondientes, los sentimientos de condolencia del pueblo y Gobierno de Nicaragua, y para que asociado del Señor Vice-Ministro del Ramo, Doctor Alejandro Montiel Argüello ponga en manos del Honorable Señor Juan A. Pardo Argerich, Encargado de Negocios a. i. de la República Argentina, copia del presente Acuerdo.

Publíquese.—Dado en la ciudad de Managua, D. N., a las nueve de la mañana del día veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Somoza.—Modesto Saimerón, Ministro de la Gobernación.

### Distrito Nacional

#### LICITACION DE PLACAS PARA VEHÍCULOS MENORES Y COMERCIALES

El Ministerio del Distrito Nacional, conforme los Incisos b) y c) del Reglamento Interior de la misma Institución, pone a Licitación el Contrato de la hechura de Ocho Mil Ochocientas Placas Metálicas para Vehículos Menores y Comerciales, que ocupará este Ministerio durante el año de 1953, así:

4,000	Placas para Bicicletas
1,500	Placas para Carretas Rurales
250	Placas para Carretones de Caballo
550	Placas para Carretillas de Mano
6,300	Placas
2,500	Para Establecimientos Comerciales
8,800	Placas en Total.

**MATERIAL DE CONSTRUCCION:** En la construcción de todas las placas mencionadas, se usará lámina de zinc nueva, aplanchadas y pintadas con esmalte de primera clase.

**COLOR:** Todas las placas serán pintadas: las de los vehículos, fondo amarillo y números negros, y las comerciales llevarán los mismos colores que las otras.

Señálase las horas entre 10 y 12 M., del 25 de Agosto de 1952 para la entrega de ofertas en pliego cerrado, en el Ministerio del Distrito Nacional.

Managua, D.N., 25 de Julio de 1952.

MINISTERIO DEL DISTRITO  
NACIONAL.

8 3

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 1596

Cuatro de la tarde treinta corriente mes, remataráse mejor postor local este Juzgado, finca urbana situada comarca Nandayosi, esta jurisdicción, de dos manzanas superficial, limitada: norte, Marcelino Romero; sur, Bruno Espinosa; oriente, Bruno Espinosa; occidente, Santa Rita.

Ejecución: Soledad Fonseca de Trinidad contra Victoria Salazar de Vallecillo.

Base subasta: doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, veintidós Julio mil novecientos cincuentidos.—Carmen Gonzalez F. 1999 3 3

No 2004

Nueve antemeridianas siete de Agosto próximo subastaráse finca rústica situada en la comarca Co-yanchigue, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta como de doscientas manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, Domingo Martínez y Adán Mora; poniente, Gabino Duarte y Policarpo Flores; norte, Alejandro Cruz e Hipólito López; sur, Teófilo Ortega.

Ejecuta: Carmela González Sequeira a José Orlando López González.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuentidos.—Julian Obando O., Srio. 1931 3 2

### NOTIFICACION

No 1941

Carlos Castillo Castellón, Secretario del Juzgado de Distrito de Jinotega, por vía de notificación, hace saber a las personas que adelante se nominarán, el escrito y auto que literalmente dicen así: «Señor Juez de Distrito:—Yo, Edmundo López, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante su autoridad comparezco y expongo lo siguiente: I—Soy apoderado judicial de don José María López Gadea, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, conforme el poder que presento para que razonado se me devuelva.—II—Mi mandante es heredero del extinto Notario don Francisco López Guerra, conforme testamento inscrito en este Registro Público

con el No. 717, págs. 427 y 428 del Tomo IV Libro de Personas de este Registro Público. La Comunidad Indígena de esta ciudad, por escritura de las tres de la mañana del veintitres de Febrero de mil novecientos nueve, autorizada en la ciudad de Matagalpa por el Notario José Víctor Valle, dió en pago a don José María Agüero, por servicios prestados dos lotes de terreno de la Comunidad Indígena situados en el lugar «Llano Grande» de esta jurisdicción, siendo el primero de doscientas a trescientas hectáreas y comprendido éste, dentro los siguientes linderos: oriente, potrero de Dionisio Rivas y puente en el camino que de Jinotega conduce al Valle de «Los Robles»; occidente, camino que conduce al puente de «El Chilamate»; norte, potrero de Dionisio Rivera que fué de Salomón Rizo; y sur, camino que de Jinotega va al Valle de «Los Robles»; y el otro lote situado al Sur del antes deslindado con estos linderos: oriente, potrero de los señores Ramón Palacios y Basilio González; occidente, llanos y caminos para «Lipulato» y «Las Playitas»; norte, camino que conduce a «Los Robles»; y sur, casa de Ponciano Zamora, huerta y casa de Encarnación Hernández, caminos de por medio.—III—Estos dos lotes de terreno, con las condiciones en que fueron adjudicados al señor Agüero o sea que si éstos dos lotes deslindados no dieran las suficientes hectáreas, éste tenía derecho de tomarlas de los terrenos de La Comunidad, en las partes que creyere conveniente, hasta ajustar el número de seiscientas hectáreas, las que serían medidas por cuenta del señor Agüero, fueron adjudicadas a favor del Notario don Francisco López Guerra en ejecución que la sociedad «Guzmán Hnos», del domicilio de la ciudad de Oranada siguió contra la sociedad «Agüero & Agüero» de este domicilio, conforme escritura pública que autorizó en esta ciudad el Juez de Distrito a las cinco de la tarde del tres de Julio de mil novecientos catorce y que se inscribió en este Registro Público con el No. 1657, Parta. 5a. fols. 204, Tomo XIII y 150 y 151 Tomo XVII, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.—IV La Comunidad Indígena de Jinotega, a sabiendas de que los terrenos situados en «El Llano Grande», de esta jurisdicción, se los había dado en pago al señor Agüero y de que éstos habían pasado al dominio del Notario don Francisco López Guerra, creyendo tener derecho en ellos, por interpretaciones erróneas e intereses creados de varios miembros de La Comunidad, principió a extender permisos de ocupación de los terrenos, a algunos como arrendatarios y a otros como miembros de La Comunidad, y al efecto, extendió permisos de ocupación de varios lotes a los señores: Fausto Isabel Estrada, casado negociante; Pedro Siles Bucardo, viudo, agricultor; Salvador Palacios, casado, agricultor; Pedro Agustín Gutiérrez, soltero, agricultor; Heliodoro Zeledón, casado, negociante; Gumercindo Estrada, casado, agricultor; Ernesto Noguera H., casado, agricultor; Lucila Herrera, casada, de oficios domésticos; Sinfaroso Siles, casado, agricultor, Tomasa Herrera, casada, de oficios domésticos; Carmen Siles, soltero, agricultor; César Pineda, casado, agricultor; Gregorio Padilla, casado, agricultor; Francisco Jarquín, casado, agricultor; Nicolás Herrera, viudo, agricultor; Secundina Palacios viuda, de oficios domésticos y Andrés Gutiérrez Herrera, casado, agricultor; todos mayores de edad y de este domicilio.—V Posteriormente la misma Junta Directiva de La Comunidad Indígena, atendiendo a los reclamos de la sucesión de don Francisco López Guerra, por Acta de las nueve de la mañana del día veintidos de Abril del corriente año, reconoció el dominio de la parte de terreno situada en el «Llano Grande» de esta jurisdicción, que no había entregado a la sucesión de don Francisco López Guerra, y procedió a cancelar los permisos concedidos a las personas enumeradas en la cláusula Cuarta (IV) de ésta exposición. Asimismo acordó la entrega de dicho terreno debidamente me-

dido y amojonado en forma extrajudicial nombrando dicha Junta como representantes para llevar a efecto la entrega al Presidente de la Junta Directiva don Gabriel Estrada, ordenando levantar acta de la entrega para los fines de ley.—VI El señor Gabriel Estrada por acta de las ocho de la mañana del dos de Julio del corriente año, levantada en el Valle de «Apanás» de esta jurisdicción, hizo entrega del lote de terreno a mi mandante, como representante de la Sucesión de don Francisco López Guerra, resultando un lote con una superficie de Veinticuatro Manzanas y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Una Varas Cuadradas y la forma de un polígono irregular y comprendido entre estos linderos: norte, terreno inculto, callejón de por medio; sur, camino que de Jinotega, conduce al puente de «El Chilamate» y terreno de la Comunidad Indígena; oriente, camino intermedio propiedad de la Sucesión de don Francisco López García y terreno de don Emigdio Noguera; y occidente, terreno de la sucesión de Tiburcio Altamirano y de la sucesión de Rosalío Herrera y terrenos de Gregorio Padilla, de Tomasa Herrera, de Pedro Siles y Juan Ubeda y terrenos de la Comunidad Indígena. En este expresado lote que entregó el Presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Indígena, señor Gabriel Estrada, se encuentran comprendidos los diferentes lotes ocupados por las personas enumeradas en la Cláusula Cuarta (IV) de esta exposición o libelo y en virtud de los permisos que la misma Junta Directiva les había concedido y que después dió por cancelados en el acta de las nueve de la mañana del veintidos de Abril del corriente año.—VII La Ley de 3 de Junio de 1914 en su Artículo 2o., dice: «Que la administración de los bienes que pertenezcan a las Comunidades Indígenas estará a cargo de una Junta electa o por los miembros de la misma comunidad y de su seno»; y el artículo siguiente, habla de la reglamentación y Administración de los bienes de las Comunidades Indígenas, entre otras cosas se establece que los permisos de arrendamiento se renovarán cada año. Es decir, que los terrenos que pertenecen a las Comunidades Indígenas, para su uso y aprovechamiento están sujetas a reglamentación especial con la intervención del Poder Ejecutivo. Por otra parte, habiendo la Comunidad Indígena de Jinotega, vendido los terrenos situados en «Llano Grande» en la forma especificada en la escritura que se le dió al señor José María Agüero, y que después pasó al dominio del Notario don Francisco López Guerra, es obvio considerar que estos terrenos no pertenecían a la Comunidad Indígena de Jinotega y que los permisos que extendió sobre ellos carecían de valor legal con la nulidad absoluta y que aún en el remoto caso que fueran del dominio de la Comunidad, cosa que no admito en ningún momento, al dar por cancelados esos permisos, también los dejo sin valor y carecen de eficacia legal. Como también las diferencias surgidas entre la Sucesión del Notario don Francisco López Guerra y la misma Comunidad, fueron solucionadas por la Junta Directiva, en la forma ya relacionada en el libelo, la situación legal de la Sucesión del Notario don Francisco López Guerra, ha quedado plenamente consolidada, puesto que la misma Junta Directiva, reconoce el dominio y le hace entrega material del lote descrito y deslindado. Fuera de todo lo dicho, es indudable que la Comunidad Indígena de esta ciudad al otorgar la escritura primero a favor de la sociedad «Agüero y Agüero», de los lotes de terreno en cuestión y al ser adquiridos éstos por el padre de mi mandante se consolidó plenamente el dominio de ellos a favor de don Francisco López Guerra, quien en su testamento instituyó por sus únicos y universales herederos a sus hijos y a la sucesión, es la única dueña del lote de terreno que la Comunidad previa cancelación de los permisos, entregó a mi representado como representante de la mencionada sucesión de su padre. Los ocupantes de los lotes de terreno por arriendo ó permisos, no han desocupado esos

terrenos y por consiguiente se hace necesaria la acción judicial. En vista de lo expuesto y de acuerdo con los Artos. 1434 C., y 1020 Pr., y siguientes, en nombre de mi mandante y como representante o miembro de la sucesión de don Francisco López Guerra, comparezco ante su autoridad demandando como en efecto demando con acción ordinaria, para que por sentencia se declare: a) que el lote de terreno que la Comunidad Indígena de Jinotega reconoció ser del dominio del Notario don Francisco López guerra o mejor dicho de su sucesión, le pertenecen a la sucesión en dominio y posesión; b) que los ocupantes de ese lote de terreno señores: Fausto Isabel Estrada, Pedro Siles Bucardo, Salvador Palacios, Pedro Agustín Gutiérrez, Heliodoro Zeledón, Gumercindo Estrada, Ernesto Noguera H., Lucila Herrera, Sinforsoso Siles, Tomasa Herrera, Carmen Siles; César Pineda; Gregorio Padilla, Francisco Jarquín, Nicolás Herrera, Secundina Palacios y Andrés Gutiérrez Herrera, todos de generales en autos, están obligados a desocupar el expresado lote de terreno, en las porciones que ocupan, por no ser dueños de ellas y así del dominio de la sucesión don Francisco López Guerra y dentro del término que su autoridad señale y c) que las costas de este juicio son a cargo de los demandados. Como los demandados son más de seis le pido a su autoridad que esta demanda sea notificada a los demandados de acuerdo con los Artos. 122 y 123 Pr., es decir, por medio de cédula fijada en la tabla de avisos y publicándose en «La Gaceta», Diario Oficial. Presento para que se me razonen y se me devuelvan los siguientes documentos: a) el poder que acredita mi personería; b) el testamento debidamente inscrito del Notario don Francisco López Guerra; d) el testimonio de la escritura por la cual la Comunidad Indígena de Jinotega, vendió el terreno a don José María Agüero; e) las certificaciones extendidas por la Comunidad Indígena de esta ciudad de las actas levantadas la una a las nueve de la mañana del veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno y la otra el dos de Julio del mismo año de mil novecientos cincuenta y uno. En el Juzgado a su cargo inicié un juicio ejecutivo, pidiendo la inmisión en la posesión de este mismo lote de terreno y contra los mismos demandados. Su autoridad dictó sentencia, declarando: que los documentos no prestaban mérito ejecutivo, pero pronunciándose dentro de esa sentencia sobre el fondo de la cuestión, en una forma errada e irregular.

Por este motivo como ya emití opinión, le pido a su autoridad, que se aparte del conocimiento de esta demanda para que sea tramitada por el llamado por la Ley. Esta acción la estimo en Cinco Mil Córdoba. Presento también para que se tenga a la vista y se me devuelva la boleta de pago de Tasa correspondiente N.º. 920701, también le pido: que se le prevenga a los demandados que señalen casa conocida en esta ciudad para oír subsiguientes notificaciones; por mi parte, señalo mi oficina para tal objeto.—Jinotega, diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendados—S—a—Valen.—Edmundo López.—Juzgado de Distrito.—Jinotega, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve y treinta y siete minutos de la mañana. Tiénese por personado al doctor Edmundo López como apoderado general judicial del señor José María López Gadea. No siendo cierto que el suscrito Juez haya emitido opinión sobre la demanda ordinaria que se interpone en el libelo de demanda presentado por el doctor López a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del dieciséis de Abril del año corriente; pues el hecho de haber dictado Sentencia sobre si documentos acompañados a una demanda ejecutiva presentaban o no mérito ejecutivo, no quiere decir que se dé opinión sobre un juicio que ni siquiera se había intentado; en consecuencia, deséchase de plano la solicitud hecha al final de dicho libelo de demanda de que esta autoridad se aparte del conocimiento de ella.

Emplázase a los demandados en dicho libelo de demanda, señores: Fausto Isabel Estrada, Pedro Siles Bucardo, Salvador Palacios, Pedro Agustín Gutiérrez, Heliodoro Zeledón, Gumercindo Estrada, Ernesto Noguera H., Lucila Herrera, Sinforsoso Siles, Tomasa Herrera, Carmen Siles, César Pineda, Gregorio Padilla, Francisco Jarquín, Nicolás Herrera, Secundina Palacios y Andrés Gutiérrez Herrera; para que dentro del término de seis días, comparezcan a este Despacho a estar a derecho en la referida demanda; y una vez que se hubiesen presentado dentro de este término, deseles traslado por seis días a cada uno, por su orden, para que contesten a la demanda ordinaria contenida en el escrito que antecede.—Previénese a los demandados el señalamiento de casa en esta ciudad, para oír subsiguientes notificaciones; todo bajo apercibimientos de ley si no cumplen.—Como se pide, notifíquese la demanda y este proveído a los demandados, por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y por medio de publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, por ser más de seis los demandados.—Tómese razón y devuélvase los documentos presentados, juntamente con la boleta de pago de Impuesto Directo sobre el capital, número 920.701, de fecha cuatro de Abril del año corriente.—Sobre borrado: 920.701 de fecha cuatro de Abril—Valen.—Moisés Casco A.—R. Espinoza, Srio.

Es conforme lo que notifico a ustedes, por medio de la presente esuela, en la ciudad de Jinotega, a las diez de la mañana del día dieciocho de Julio de mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srio.  
1879 1

## AVISO

No 1980

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las cuatro y media de la tarde.

Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, Artos. 436, 446 y 1590 Pr., y 359 C., el suscrito Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, Resuelve: declárase inhabil a Petronila del Carmen Flores (Carmela González Flores) para comparecer en juicio, hacer transacciones, tomar a préstamo, recibir capitales, dar recibos, vender, hipotecar sus bienes y ejecutar los demás actos expresados en el Arto. 359 C., sin la asistencia de guardador. Cópese y notifíquese.—J. Velásquez P.—Ante mí—Julio Ricardo Aguilar, Srio.

Conforme.—Managua, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos—A. Selva, Srio.

1945 3 2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 1990

Ramón, Juan Cancía, Petrona Cilveri, Estebana de los Angeles y Lorenza Esperanza Benavides, piden declarárseles herederos su madre Juana Benavides. Dejó finca rústica Chichigalpa, «Las Mañanas», lindante. oriente, Julia Ulloa; poniente, Alejandro Cortés; norte, Leonidas Zapata; y sur, Jacinto Dávila.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Chinandega, veintidos Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Salva Guardado, Srio.  
1929 1

No 1957

Pascuala Espinoza, solicita decláresela heredera su abuela Concepción Espinoza, en representación de su madre Rafaela Espinoza. Bienes. Derecho tierra, jurisdicción San Nicolás y animales asta y casco.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Julio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio.  
1892 1